

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO CELEBRADA EL 25 DE ENERO DEL 2022

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), en la sede de la Procuraduría General de la República, la **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, siendo las doce horas del mediodía (12:00 m.), dio apertura a la primera sesión ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público del presente año, convocada el día 14 de enero del 2022, de conformidad con la Ley núm. 133-11, Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público.

Además de la presidenta del Consejo Superior, participaron en la sesión de manera presencial: el **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador adjunto de la procuradora general de la República, la **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal y el **Lcdo. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador, y el **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de Corte de Apelación, participó de manera virtual, quienes integran el Consejo Superior del Ministerio Público, asistidos de la **Lcda. Lilly Acevedo Gómez**, secretaria general del Consejo Superior del Ministerio Público. Confirmado el quorum establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en el marco de los artículos 12 y 13 del Reglamento de Gestión Interna del Consejo Superior del Ministerio Público, la presidenta del Consejo Superior dio a conocer los temas de la agenda a tratarse en la presente sesión:

Agenda:

1. Continuar conociendo sobre el informe de Licencias vencidas, presentado por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público;
2. Conocer sobre la solicitud de gestión de exoneraciones de impuestos para adquisición de vehículos de motor a favor de fiscales que han estado de licencia de funciones, presentado por la Dirección General de Carrera de Ministerio Público;
3. Conocer sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. Kelvin Santana Cedeño** del Despacho del Procurador a Fiscalía de San Pedro de Macorís;
4. Conocer sobre la renuncia suscrita por el **Lcdo. Johann Newton López**, fiscalizador adscrito a la Fiscalía de Santiago de fecha 30 de noviembre del 2021;
5. Conocer sobre la sentencia No. 0030-01-2021-SSMC-00157, dictada por el Tribunal Superior Administrativo, en fecha 17 de septiembre del 2021, con relación a la solicitud de adopción de medida cautelar anticipada interpuesta por el **Sr. Yovanny Alfonso Feliz Roa**, en contra del Consejo Superior del Ministerio Público;
6. **Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

7. Conocer sobre la renuncia presentada por la **Lcda. Katia Judelka Lizardo Ortiz**, fiscalizadora, adscrita a la Fiscalía de Espailat, de fecha 14 de diciembre del año 2021;
8. Conocer sobre la renuncia presentada por el **Lcdo. Ernesto Peña Liz**, abogado en función de fiscalizador, adscrito a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros, de fecha 07 de diciembre del año 2021;
9. Conocer sobre la renuncia presentada por la **Lcda. Yadira Jacqueline Hernández Manzueta**, fiscalizadora, adscrita a la Fiscalía de Monte Plata, con efectividad al 31 de diciembre del año 2021;
10. Conocer sobre la renuncia presentada por el **Lcdo. Domingo Piñeyro**, fiscalizador, adscrito a la Procuraduría Especializada contra los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, con efectividad al 31 de diciembre del año 2021;
11. **Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
12. **Información Reservada**, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.
13. Regularizar y rectificar las Resoluciones tomadas respecto a la designación de miembros suplentes y sustitutos del Consejo Disciplinario del Ministerio Público:
 - A) Tercera Resolución de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de noviembre del 2021, que designa a la **Lcda. Karina Concepción Medina**, procuradora fiscal, directora de la Dirección Nacional de Investigación de Delitos Financieros, como sustituta de la **Lcda. Mercedes Santana Rodríguez**, procuradora fiscal, en el Consejo Disciplinario del Ministerio Público, por motivo de inhabilitación.
 - B) Cuarta Resolución de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de noviembre del 2021, que designa al **Lcdo. Iván Vladimir Feliz Vargas**, procurador general de Corte de Apelación, como suplente de la **Lcda. Bony Esther Suriel**.
14. Conocer sobre los temas presentados por el **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de Corte de Apelación, miembro del Consejo Superior del Ministerio Público, a saber:
 - A) Solicitud de instrucción a la Dirección General Administrativa y Financiera de Ministerio Público, para que presente la propuesta de compensaciones institucionales, prometida en el mes de febrero del año 2021;
 - B) Solicitud de instrucción a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, para que comunique por escrito los parámetros que sirven de base para evaluación de la gestión de Titulares;

- C) Coordinar la celebración del Día Nacional del Ministerio Público;
- D) Viabilidad de crear la Unidad de Persecución Especializada contra la Corrupción Administrativa.

Para iniciar los trabajos que ocupan a los miembros del Consejo Superior del Ministerio Público, se decide votar la primera resolución que aprueba la agenda.

PRIMERA RESOLUCIÓN

Aprobar la agenda de la primera sesión extraordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público del año 2022, renunciando los consejeros a los plazos y formalidades de las convocatorias por encontrarse todos presentes y en respuesta a necesidades institucionales.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Primer Punto de la Agenda:**

Continuar conociendo sobre el informe de Licencias vencidas, presentado por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público.

Revisado el listado y en atención temas de prioridad en la agenda del día, la presidenta del Consejo Superior propone ratificar la Décimo Novena Resolución de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre del año 2021, el Consejo Superior del Ministerio Público y prorrogar el conocimiento del informe actualizado al 13 de diciembre del año 2021, presentado por la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, sobre los miembros del Ministerio Público que se encuentran: con licencia especial o licencia médica, que no laborando en la actualidad; en gestiones de pensión por antigüedad; bajo licencia especial y con licencias especiales vencidas que no están laborando sin labores y con órdenes de reintegro sus funciones, para una próxima sesión.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

SEGUNDA RESOLUCIÓN

PRIMERO: **Aplazar** el conocimiento del listado de los miembros del Ministerio Público con licencias especiales vencidas, remitido el 3 de noviembre de 2021 y actualizado al 13 de diciembre de 2021, al Consejo Superior del Ministerio Público por la Dirección General de Carrera, en su próxima sesión. Por tanto, se extienden dichas licencias especiales hasta tanto sean conocidas en la próxima sesión del Consejo Superior.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Segundo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de gestión de exoneraciones de impuestos para adquisición de vehículos de motor a favor de fiscales que han estado de licencia de funciones, presentado por la Dirección General de Carrera de Ministerio Público.

De manera breve se discutieron una serie de variables, sobre existía o no la posibilidad legal para conocer de estas exoneraciones, en especial, para aquellos miembros de carrera a los cuales se les ha aprobado alguna licencia. Viendo que era importante profundizar sobre las investigaciones que permitan tomar una decisión, a los fines de que todos los consejeros estuvieran debidamente edificados, la Procuradora General propone a los presentes estén debidamente edificados antes de adoptar una decisión.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

TERCERA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aplazar el conocimiento de las autorizaciones de exoneraciones de impuestos para la adquisición de vehículos de motor, hasta tanto el Consejo Superior del Ministerio Público reciba un informe consolidado de la Dirección General de Carrera con los miembros bajo licencias especiales, que incluya el tiempo de servicio en el Ministerio Público previo al otorgamiento de su respectiva licencia, motivos de la licencia, extensión de la misma y cualquier otra información de relevancia.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a la Dirección General de Carrera para la elaboración del informe.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Tercer Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de traslado del **Lcdo. Kelvin Santana Cedeño** del Despacho del Procurador a Fiscalía de San Pedro de Macorís.

La presidenta del Consejo Superior recuerda a los presentes, que, al concluir los trabajos de la Vigésimo Séptima Sesión Ordinaria, se instruyó a la Dirección General de Carrera unas investigaciones en relación al lugar de domicilio y funciones que en la actualidad realiza el Lcdo. Kelvin Santana Cedeño. Se informa a los presentes que la Dirección General de Carrera ha reportado que en la provincia de San Pedro de Macorís hay necesidades institucionales que permitirían el traslado a esta localidad. Se agrega que el lugar de domicilio

del magistrado es la ciudad de La Romana. En razón de esta última información, surge la propuesta de realizar un traslado a La Romana, la cual se discute brevemente y se opta por tomar una decisión sopesada en una próxima reunión.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

CUARTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aplazar el conocimiento de la solicitud de traslado del **Lcdo. Kelvin Santana Cedeño**, procurador fiscal adscrito al despacho del procurador a la Fiscalía de San Pedro de Macorís, a los fines de ponderar su traslado a la Fiscalía de La Romana.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Cuarto Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la renuncia suscrita por el **Lcdo. Johann Newton López**, fiscalizador adscrito a la Fiscalía de Santiago de fecha 30 de noviembre del 2021.

En fecha 30 de noviembre del año 2021, el **Lcdo. Johann Newton López**, depositó ante la Secretaría del Consejo Superior su formal renuncia a sus funciones como fiscalizador adscrito a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros, la cual fue ponderada por el Consejo Superior, en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de diciembre del año 2021, decidiendo en la Vigésima Séptima Resolución aplazar el conocimiento de la renuncia para revisar las motivaciones del fiscalizador y atendiendo a sus cualidades técnicas y personales, que son un gran activo para la institución

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 83 (6) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11, y habiendo agotado el plazo para revisión de las motivaciones de la renuncia presentada, decide votar la siguiente resolución:

QUINTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la renuncia presentada por el **Lcdo. Johann Newton López**, fiscalizador, adscrito a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros, en fecha 30 de noviembre del 2021, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Quinto Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la sentencia No. 0030-01-2021-SSMC-00157, dictada por el Tribunal Superior Administrativo, en fecha 17 de septiembre del 2021, con relación a la solicitud de adopción de medida cautelar anticipada interpuesta por el **Sr. Yovanny Alfonso Feliz Roa**, en contra del Consejo Superior del Ministerio Público.

En fecha 5 de enero del año 2022, mediante acto No. 17/2022, del protocolo del ministerial **Isaac Rafael Lugo**, alguacil ordinario del Tribunal Superior Administrativo, le fue notificada el Consejo Superior del Ministerio Público, la Sentencia No. 0030-01-2021-SSMC-00157, emitida por el Tribunal Superior Administrativo en fecha 17 de septiembre del año 2021, con relación a la solicitud de adopción de Medida Cautelar Anticipada, suscrita por el señor Yovanny Alfonso Feliz Roa, cuya sentencia en su parte dispositiva, indica literalmente lo siguiente:

PRIMERO: *En cuanto a la forma, **declara** regular y válida la solicitud de adopción de medida cautelar anticipa interpuesta por el señor Yovanny Alfonso Feliz Roa, contra el Consejo Superior Del Ministerio Público, por haber sido intentada conforme a derecho.*

SEGUNDO: *En cuanto al fondo, **rechaza** la solicitud de adopción de medida cautelar anticipada en solicitud de suspensión de los efectos del acto administrativo que desvincula al impetrante como contralor del Ministerio Público, por las motivaciones esbozadas en el cuerpo de la presente sentencia.*

TERCERO: *Ordena, la comunicación de la presente sentencia por secretaría a las partes envueltas en el presente proceso, así como a la Procuraduría General Administrativa, para los fines procedentes.*

CUARTO: *Declara compensadas las costas.*

QUINTO: *Ordena, que la presente sentencia sea publicada en el Boletín del Tribunal Superior Administrativo”.*

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

SEXTA RESOLUCIÓN

Tomar conocimiento de la sentencia No. 0030-01-2021-SSMC-00157, dictada por el Tribunal Superior Administrativo, en fecha 17 de septiembre del 2021, con relación a la solicitud de adopción de Medida Cautelar Anticipada interpuesta por el **Sr. Yovanny Alfonso Feliz Roa**, en contra del Consejo Superior del Ministerio Público, notificada mediante acto No. 17/2022, del protocolo del ministerial **Isaac Rafael Lugo**, alguacil ordinario del Tribunal Superior Administrativo, en fecha 5 de enero del año 2022.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Sexto Punto de la Agenda:**

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

SÉPTIMA RESOLUCIÓN

Vista: La Constitución de la República, del 13 de junio del año 2015;

Vista: La Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 9 de junio del 2011;

Visto: El Reglamento Disciplinario del Ministerio Público;

Vista: La Ley No. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, del 6 de agosto de 2013;

Vistas: Las resoluciones Primera y Segunda de las sesiones Décima Tercera y Décima del Consejo Superior del Ministerio Público, celebradas el 5 de junio de 2012 y 26 de julio de 2013, mediante las cuales se modifica el Reglamento Disciplinario del Ministerio Público;

LOS HECHOS:

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

ADMISIBILIDAD:

- 1- El Consejo Superior del Ministerio Público, es el órgano facultado para ejercer el control disciplinario sobre representantes, funcionarios y empleados del Ministerio Público, con excepción del Procurador General de la República, de conformidad con lo que dispone el artículo 47, numeral 3 de la Ley 133-1, Orgánica del Ministerio Público.
- 2- Sobre los plazos de los procesos disciplinarios, el Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, en su artículo 23 dispone que: **“Cómputo de los plazos.** *Los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles, comienzan a correr al día siguiente de practicada su notificación y vencen a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del último día correspondiente*”. Asimismo, el artículo 24 del referido Reglamento establece la posibilidad de prorrogar los plazos mandatorios en dicha normativa disciplinaria, expresando de manera textual: *“Los plazos ordenatorios establecidos en el presente reglamento son prorrogables únicamente a pedido fundamentado de parte del obligado a cumplirlos”*.

- 3- El artículo 44 del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, indica sobre la duración de los procesos, que: *“Los procesos disciplinarios tendrán una duración máxima de seis (06) meses. Dicho período de tiempo podrá prorrogarse por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, cuando no se haya podido concluir en virtud de situaciones procesales provocadas por el representante del Ministerio Público procesado o por causa de fuerza mayor”.*

FUNDAMENTO:

- 1- Que es atribución de la Inspectoría General del Ministerio Público, *“Presentar y sustentar las acusaciones disciplinarias, por sí mismo o por intermedio de los inspectores a su cargo, ante el Consejo Disciplinario del Ministerio Público en primera instancia y ante el Consejo Superior del Ministerio Público en última instancia”*, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16, numeral 4, del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público.
- 2- Los plazos para llevar a cabo la investigación disciplinaria por parte de la Inspectoría General del Ministerio Público, son de un (1) mes, para las faltas que den motivo a suspensión, y de tres (3) meses, para las faltas que den motivo a destitución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35, párrafo I, Reglamento Disciplinario del Ministerio Público.
- 3- Que es interés del Consejo Superior del Ministerio Público la puesta en marcha, a lo interno del Ministerio Público, de un sistema disciplinario eficaz y respetuoso de los derechos de sus miembros, que pueda investigar las denuncias y promover oportunamente la aplicación de las sanciones disciplinarias que resultaren procedentes.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones, decide:

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Séptimo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la renuncia presentada por la **Lcda. Katia Judelka Lizardo Ortiz**, fiscalizadora, adscrita a la Fiscalía de Espaillat, de fecha 14 de diciembre del año 2021.

En fecha 14 de diciembre del año 2021, el magistrado **Lcdo. Yorelbin D. Rivas Ferreras**, procurador fiscal titular de la Fiscalía de Espaillat, remitió a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, el Oficio No. 33/2021, mediante el cual notificó la renuncia suscrita por la Lcda. Katia Judelka Lizardo Ortiz, fiscalizadora adscrita a la Fiscalía de Espaillat, en fecha 13 de diciembre del año 2021.

En fecha 14 de diciembre del año 2021, la Dirección General de Carrera remitió al Consejo Superior del Ministerio Público, la renuncia irrevocable suscrita por la fiscalizadora Lcda. Lizardo Ortiz, para su ponderación.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 83 (6) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11 decide votar la siguiente resolución:

OCTAVA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la renuncia presentada por la **Lcda. Katia Judelka Lizardo Ortiz**, fiscalizadora adscrita a la Fiscalía de Espailat, en fecha 13 de diciembre del año 2021, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Octavo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la renuncia presentada por el **Lcdo. Ernesto Peña Liz**, abogado en función de fiscalizador, adscrito a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros, de fecha 7 de diciembre del año 2021.

En fecha 7 de diciembre del año 2021, el Lcdo. Ernesto Peña Liz, remitió al despacho del titular de la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros, su formal renuncia a las labores que realiza como abogado en función de fiscalizador. Dicha renuncia le fue remitida vía correo electrónico a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, en fecha 14 de diciembre del año 2021.

En fecha 14 de diciembre del año 2021, la Dirección General de Carrera remitió al Consejo Superior del Ministerio Público, la renuncia suscrita por el Lcdo. Peña Liz, para su ponderación.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

NOVENA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Tomar conocimiento de la formal renuncia presentada por el **Lcdo. Ernesto Peña Liz**, abogado en función de fiscalizador, adscrito a la Fiscalía de Santiago de Los Caballeros, en fecha 7 de diciembre del año 2021, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Noveno Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la renuncia presentada por la **Lcda. Yadira Jacqueline Hernández Manzueta**, fiscalizadora, adscrita a la Fiscalía de Monte Plata, con efectividad al 31 de diciembre del año 2021.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 83 (6) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11 decide votar la siguiente resolución:

DÉCIMA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la renuncia presentada por la **Lcda. Yadira Jacqueline Hernández Manzueta**, fiscalizadora, adscrita a la Fiscalía de Monte Plata, en fecha 31 de diciembre del año 2021, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Décimo Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la renuncia presentada por el **Lcdo. Domingo Piñeyro**, fiscalizador, adscrito a la Procuraduría Especializada contra los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.

En fecha 11 de enero del año 2022, la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, recibido de parte del magistrado **Lcdo. Domingo Alberto Piñeyro Cuevas**, su formal renuncia a las funciones que desempeña como fiscalizador adscrito a la Procuraduría Especializada contra los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología.

En fecha 12 de enero del año 2022, la Dirección General de Carrera remitió al Consejo Superior del Ministerio Público, la renuncia irrevocable suscrita por el fiscalizador Lcdo. Piñeyro Cuevas, para su ponderación.

El Consejo Superior del Ministerio Público, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y en virtud del artículo 83 (6) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, núm. 133-11 decide votar la siguiente resolución:

DÉCIMO PRIMERA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la renuncia presentada por el **Lcdo. Domingo Piñeyro**, fiscalizador, adscrito a la Procuraduría Especializada contra los Crímenes y Delitos de Alta Tecnología, remitida el 28 de diciembre del año 2021, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Décimo Primer Punto de la Agenda:**

Conocer sobre la solicitud de medida cautelar en contra de la disciplinable **Lcda. Katia Judelka Lizardo Ortiz**, fiscalizadora, adscrita a la Fiscalía de Espaillat, suscrita por la Inspectoría General del Ministerio Público.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

DÉCIMO SEGUNDA RESOLUCIÓN

Vista: La Constitución de la República, del 13 de junio del año 2015;

Vista: La Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 9 de junio del 2011;

Visto: El Reglamento Disciplinario del Ministerio Público;

Vista: La Ley No. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, del 6 de agosto de 2013;

Vistas: Las resoluciones Primera y Segunda de las sesiones Décima Tercera y Décima del Consejo Superior del Ministerio Público, celebradas el 5 de junio de 2012 y 26 de julio de 2013, mediante las cuales se modifica el Reglamento Disciplinario del Ministerio Público;

LOS HECHOS:

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1- El Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, establece en el artículo 10, que los casos de Faltas Graves cometidas por los representantes del Ministerio Público, “*dan lugar a suspensión desde treinta*

(30) hasta noventa (90) días...”, mientras que el artículo 11 indica que las Faltas Muy Graves “...dan lugar a destitución”.

- 2- Los miembros del Ministerio Público investigados a los que se les haya solicitado medida cautelar, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, cuentan con un plazo no mayor de tres (3) días hábiles a partir de la notificación, para depositar su escrito de defensa, en el caso de la especie la investigada no hizo depósito de escrito de defensa.
- 3- De acuerdo al artículo anteriormente señalado, en cuanto a la aplicación de una medida cautelar, [*...solo es pertinente la aplicación de esta medida cuando existan elementos suficientes que permitan presumir de manera razonable la comisión u omisión de la acción que tipifica la falta*].
- 4- El Consejo Superior de Ministerio Público tiene la facultad para “Ejercer el control disciplinario sobre representantes, funcionarios y empleados del Ministerio Público, con excepción del Procurador General de la República”, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, numeral 3, de la Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público.
- 5- El Consejo Superior de Ministerio Público es el organismo con facultad para ponderar las solicitudes de suspensión a cualquier representante del Ministerio Público que este bajo un proceso de investigación, en virtud del artículo 16, numeral 8 del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público.
- 6- De conformidad con el artículo 71 de la Ley 133-11, la carrera del Ministerio Público es “autónoma y se rige exclusivamente por la Constitución, la presente ley y los reglamentos adoptados por el Consejo Superior del Ministerio Público”.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones, resuelve:

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Décimo Segundo Punto de la Agenda:**

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

DÉCIMO TERCERA RESOLUCIÓN

Vista: La Constitución de la República, del 13 de junio del año 2015;

Vista: La Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público, del 9 de junio del 2011;

Visto: El Reglamento Disciplinario del Ministerio Público;

Vista: La Ley No. 107-13, sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y de procedimiento administrativo, del 6 de agosto de 2013;

Vistas: Las resoluciones Primera y Segunda de las sesiones Décima Tercera y Décima del Consejo Superior del Ministerio Público, celebradas el 5 de junio de 2012 y 26 de julio de 2013, mediante las cuales se modifica el Reglamento Disciplinario del Ministerio Público;

LOS HECHOS:

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1- El Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, establece en el artículo 10, que los casos de Faltas Graves cometidas por los representantes del Ministerio Público, *“dan lugar a suspensión desde treinta (30) hasta noventa (90) días...”*, mientras que el artículo 11 indica que las Faltas Muy Graves *“...dan lugar a destitución”*.
- 2- Los miembros del Ministerio Público investigados a los que se les haya solicitado medida cautelar, de conformidad con el artículo 40 del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público, cuentan con un plazo no mayor de tres (3) días hábiles a partir de la notificación, para depositar su escrito de defensa, en el caso de la especie el investigado no hizo depósito de escrito de defensa.
- 3- De acuerdo al artículo anteriormente señalado, en cuanto a la aplicación de una medida cautelar, *[...solo es pertinente la aplicación de esta medida cuando existan elementos suficientes que permitan presumir de manera razonable la comisión u omisión de la acción que tipifica la falta]*.
- 4- El Consejo Superior de Ministerio Público tiene la facultad para *“Ejercer el control disciplinario sobre representantes, funcionarios y empleados del Ministerio Público, con excepción del Procurador General de la República”*, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47, numeral 3, de la Ley No. 133-11, Orgánica del Ministerio Público.

- 5- El Consejo Superior de Ministerio Público es el organismo con facultad para ponderar las solicitudes de suspensión a cualquier representante del Ministerio Público que este bajo un proceso de investigación, en virtud del artículo 16, numeral 8 del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público.
- 6- De conformidad con el artículo 71 de la Ley 133-11, la carrera del Ministerio Público es “*autónoma y se rige exclusivamente por la Constitución, la presente ley y los reglamentos adoptados por el Consejo Superior del Ministerio Público*”.

El Consejo Superior del Ministerio Público en el ejercicio de sus atribuciones, resuelve:

Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Décimo Tercer Punto de la Agenda:**

Regularizar y rectificar la Tercera y Cuarta Resolución de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de noviembre del 2021, respecto a la designación de miembros suplentes y sustitutos del Consejo Disciplinario del Ministerio Público

Sobre el punto a), mediante la Segunda Resolución de la Vigésima Sesión Ordinaria del Consejo Superior, celebrada el 15 de septiembre de 2021, fue acogida la recusación interpuesta en contra del **Lcdo. Andrés Antonio Mena Marte**, procurador fiscal, miembro del Consejo Disciplinario, designando a la **Lcda. Mercedes Santana Rodríguez**, como procuradora fiscal suplente para conocer del proceso disciplinario seguido en contra de: *[Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004]*.

El Consejo Disciplinario, a través mediante Resolución CDMP-10-2021 de fecha 5 de noviembre del año 2021, acogió la inhibición de la Lcda. Santana Rodríguez, procuradora fiscal suplente del Consejo Disciplinario, por lo que el 5 de noviembre de 2021, mediante solicitud suscrita por el **Lcdo. Andrés M. Chalas Velázquez**, presidente del Consejo Disciplinario, solicitó al Consejo Superior designar un procurador fiscal para que pueda integrar el Consejo Disciplinario y conocer sobre el caso de referencia.

En fecha 17 de noviembre del año 2021, mediante la Tercera Resolución de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, el Consejo Superior designó a la **Lcda. Karina Concepción Medina**, procuradora fiscal, directora de la Dirección Nacional de Investigación de Delitos Financieros, como “**suplente**” de la **Lcda. Mercedes Santana Rodríguez**, para conocer del proceso disciplinario seguido en contra del *[Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004]*, debiendo ser designada como sustituta.

En ese sentido, el Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público, el Reglamento de Disciplinario del Ministerio Público, decide:

DÉCIMO CUARTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Rectificar la Tercera Resolución de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de noviembre del 2021, designando a la **Lcda. Karina Concepción Medina**, procuradora fiscal, directora de la Dirección Nacional de Investigación de Delitos Financieros, como **suplente**, de manera específica en el caso seguido en contra del **[Información Reservada, en virtud del artículo 17, literal k, de la Ley 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, del 28 de julio del año 2004]**, por motivo de la inhibición de la **Lcda. Mercedes Santana Rodríguez**, procuradora fiscal, en el Consejo Disciplinario del Ministerio Público.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Continuando con el punto b), en fecha 9 de noviembre de 2021, la **Lcda. Bony Esther Suriel García**, procuradora general de Corte de Apelación, presentó renuncia a sus funciones de miembro suplente del Consejo Disciplinario, por lo que el 10 de noviembre de 2021, el **Lcdo. Andrés M. Chalas Velázquez**, presidente del Consejo Disciplinario, solicitó al Consejo Superior designar un procurador general de Corte de Apelación, para que pueda integrar el Consejo Disciplinario en calidad de suplente y conocer sobre los casos a cargo de la **Lcda. Suriel García**.

En fecha 17 de noviembre del año 2021, a través de la Cuarta Resolución de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, el Consejo Superior designó al **Lcdo. Iván Vladimir Feliz Vargas**, procurador general de Corte de Apelación, como “suplente” de la **Lcda. Bony Esther Suriel García**, procuradora general de Corte de Apelación, en el Consejo Disciplinario del Ministerio Público, por motivo de renuncia, debiendo haber sido designado como sustituto.

En ese sentido, el Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público, el Reglamento de Disciplinario del Ministerio Público, decide:

DÉCIMO QUINTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Rectificar la Cuarta Resolución de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de noviembre del 2021, designando al **Lcdo. Iván Vladimir Feliz Vargas**, procurador general de Corte de Apelación, como sustituto en el cargo de suplente del Consejo

Disciplinario dejado vacante por la **Lcda. Bony Esther Suriel García**, procuradora general de Corte de Apelación, quien renunció en fecha 9 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

- **Décimo Cuarto Punto de la Agenda:**

Conocer sobre las propuestas del **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de Corte de Apelación, miembro del Consejo Superior del Ministerio Público.

Los asuntos propuestos se han distribuido en cuatro ejes centrales, sustentados en sus correspondientes solicitudes dirigidas al Consejo Superior del Ministerio Público, a saber:

- a) Solicitud de instrucción a la Dirección General Administrativa y Financiera de Ministerio Público, para que presente la propuesta de compensaciones institucionales, prometida en el mes de febrero del año 2021;
- b) Solicitud de instrucción a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, para que comunique por escrito los parámetros que sirven de base para evaluación de la gestión de Titulares;
- c) Coordinar la celebración del Día Nacional del Ministerio Público;
- d) Viabilidad de crear la Unidad de Persecución Especializada contra la Corrupción Administrativa.

En cuanto a la primera propuesta, se conoce sobre la comunicación dirigida al Consejo Superior, por parte del consejero Lcdo. Baró Gutiérrez, en la que solicita instruir a la Dirección General Administrativa y Financiera y a la Dirección General de Carrera, a los fines de que presenten ante el Consejo Superior, la política institucional de compensaciones que regirá la Institución, prometida en el mes de febrero del año 2021, por la **Lcda. María de Lourdes Objio Cabrera**, anterior directora general administrativa y financiera del ministerio Público.

A los fines, se recuerda que el Consejo Superior en su Tercera Sesión celebrada el 4 de febrero del 2021, había decidió crear una comisión para evaluar la racionalidad o viabilidad de la propuesta de compensación, sin embargo, dicha comisión no pudo cumplir con la encomienda debido a las limitaciones presupuestarias que la institución afrontaba en ese momento y, posteriormente, se designó una nueva directora general administrativa y financiera, que junto a la directora general de carrera elaboraron un presupuesto preliminar para la revisión de la política de compensación de los representantes del Ministerio Público designados conforme a la Constitución y la Ley Orgánica. En esta propuesta no pudieron ser considerados el personal técnico y administrativo, debido a la ausencia de estudios previos que sustenten un programa de compensación dirigido a beneficiar a estos servidores en el marco de los principios rectores de la gestión administrativa.

Se procedió, entonces, escuchar el informe elaborado por la Dirección General Administrativa y Financiera y la Dirección General de Carrera, copia del cual se entrega a los presentes para su revisión, en la que se explican que la política de compensación planteada es posible gracias a la oportuna planificación y gestión de nuestra asignación presupuestaria institucional, la cual condujo a contar con una partida especializada consignada para estos fines en el Presupuesto General del Estado del 2022. La propuesta contempla los esquemas de compensaciones estandarizadas para cada posición dentro del Ministerio Público: Fiscalizador, Procurador Fiscal, Procurador General de Corte, Procuradores Adjuntos y Procurador General de la República Dominicana, y que recoge las diferentes escalas salariales y los programas de compensación de los miembros del Ministerio Público de acuerdo con los presupuestos aprobados.

Ambas directoras generales, de Carrera y Administrativa y Financiera, pasan a explicar que la propuesta tiene como novedad la estandarización de las compensaciones en los distintos niveles de la carrera, para evitar distorsiones y desigualdades que comprometan la buena gestión administrativa, y plantean que –a futuro– será posible la aplicación de una escala que permitirá a los miembros de la carrera del Ministerio Público ir obteniendo mejoras salariales dentro de sus posiciones, en la medida en que avancen de nivel, sin que necesariamente deba mediar un ascenso a una posición de mayor jerarquía. Se explicó que las políticas que sustentarán los posibles incrementos dentro de cada nivel serán definidas más adelante en el marco de la evaluación del desempeño y el escalafón.

La Dirección General Administrativa confirma a los consejeros que la institución tiene los recursos presupuestarios para dar curso al reajuste salarial y nueva política de compensación para los miembros del Ministerio Público a partir del mes de febrero, por lo que solicita la aprobación de la misma.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

DÉCIMO SEXTA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el reajuste salarial y nueva política de compensación de los representantes del Ministerio Público avalados por la Constitución y la Ley Orgánica, conforme el informe presentado por la Dirección General de Carrera, y ordenar que se haga efectivo a partir de la nómina programada para el mes de febrero de 2022.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Al abordar las compensaciones y beneficios de los servidores del Ministerio Público en general, la Dirección General Administrativa y Financiera y la Dirección General de Carrera explicaron que, gracias a la oportuna planificación presupuestaria, y las políticas de racionalización del gasto implementada por esta gestión, este año podrá cumplirse por primera vez con el pago del bono vacacional previsto en el artículo 126 del

Reglamento de Carrera, según el cual: “El Ministerio Público otorgará un bono vacacional a aquellos miembros que tengan por lo menos un año en la institución. Este bono será pagado en el mes que el miembro inicio en la institución.” Se propuso que este bono sea reconocido como un beneficio para los empleados y funcionarios, y no exclusivamente para los fiscales, reconociendo el extraordinario trabajo que realizan los servidores técnicos y administrativos de la institución.

Como un aspecto adicional a las compensaciones y los beneficios de los fiscales, funcionarios y empleados del Ministerio Público, se propuso institucionalizar el pago del bono anual previsto por el artículo 68 del Reglamento de Carrera, cumpliendo así con otra deuda pendiente, y se propone una modificación en la norma reglamentaria a los fines de que este bono sea pagado el 9 de marzo de cada año y no en el mes de diciembre como se había concebido originalmente, en razón de que en la fecha propuesta se conmemora cada año el aniversario del Ministerio Público.

La directora general administrativa explicó que la institución tiene capacidad financiera para hacer el pago del bono anual en la fecha propuesta, confirmando que los fondos están reservados para este propósito, lo que permitiría adelantar el pago. Asimismo, la directora general de carrera explicó que otras instituciones del Sistema de Justicia han instituido las fechas aniversarios como propias para el pago de bonos anuales a los servidores, por lo que expresa su conformidad a la propuesta realizada.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

DÉCIMO SEPTIMA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Tomar conocimiento de la disponibilidad presupuestaria de la institución para cumplir con el pago de los bonos anual y vacacional a partir del presente año 2022.

SEGUNDO: Aprobar la modificación del artículo 68 del Reglamento de Carrera para que en lo adelante el mismo lea de la siguiente manera:

“Artículo 68: Bono anual. Los miembros del Ministerio Público, con un año por lo menos de servicio, recibirán un bono equivalente a un mes de salario, libre de descuento, el día 9 de marzo con la celebración del aniversario del Ministerio Público. Los que tengan menos de un año en el servicio recibirán la parte proporcional a los meses en servicio.”

TERCERO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

A seguidas, y aprovechando la presencia de la Dirección General de Carrera, se pasa a consultar sobre los parámetros que sirven de base para evaluación de la gestión de Titulares. La directora reporta a los presentes,

que el informe metodológico está en las fases finales y que lo pondrá a disposición de los consejeros una vez hayan concluido, pero que se requiere la coordinación debida con la Dirección General de Persecución para definir los parámetros técnicos y estadísticos a tomar cuenta para realizar la evaluación.

Al no tener ninguna decisión que adoptar al respecto, se pasa a tratar el tema de la coordinación de las actividades para la celebración del Día Nacional del Ministerio Público. Sobre el tema, se escucha la propuesta del **Lcdo. Baró**, para la conformación de una comisión y se procede a votar una resolución en los términos transcritos a continuación.

El Consejo Superior del Ministerio Público en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, decide:

DÉCIMO OCTAVA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la conformación de una comisión que esté a cargo de la coordinación de las actividades para honrar la celebración del Día del Ministerio Público, la cual estará bajo la dirección del **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de Corte de Apelación, miembro del Consejo Superior del Ministerio Público, como apoyo de la Dirección General de Carrera y los departamentos de Prensa y Protocolo del Ministerio Público.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

Restando un último punto en la agenda, sobre la viabilidad de crear la Unidad de Persecución Especializada contra la Corrupción Administrativa, los consejeros discutieron que este tema requería de un análisis más profundo producto de una evaluación acabada, con la cual no contaban para la adopción de una decisión.

Previo a la conclusión de los trabajos de la presente la sesión, el consejero **Lcdo. Pereira**, fiscalizador propone que se dé conocimiento a dos solicitudes de renuncia que fueron depositadas luego de cursada la convocaría formal para la presente reunión y refiere a:

- a. Solicitud de renuncia de la **Lcda. Laura Patricia Salvador Guerrero**, quien se desempeña como fiscalizadora en la Procuraduría General para el Sistema Eléctrico-Distrito Nacional (PGASE), conforme notificación realizada en esta misma fecha 25 de enero de 2022;
- b. Solicitud de renuncia de la **Lcda. Nicauris del Carmen Burgos Veras**, quien se desempeña como fiscalizadora, adscrita a la Unidad de Investigación en la Fiscalía de Espailat, conforme notificación realizada a la Dirección General de Carrera en fecha 20 de enero de 2022 por el Lic. Yorelbin D. Rivas Ferreras, Procurador Fiscal Titular del Distrito Judicial de Espailat.

Los consejeros coincidieron que procedía acoger las dos renunciaciones propuestas y en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Reglamento de Carrera del Ministerio Público, el Consejo Superior del Ministerio Público adoptó las siguientes resoluciones de manera consecutiva:

DÉCIMO NOVENA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la renuncia presentada por **Lcda. Laura Patricia Salvador Guerrero**, quien se desempeña como fiscalizadora en la Procuraduría General para el Sistema Eléctrico-Distrito Nacional (PGASE), conforme notificación realizada en esta misma fecha 25 de enero de 2022.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

VIGÉSIMA RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la renuncia presentada por **Lcda. Nicauris del Carmen Burgos Veras**, quien se desempeña como fiscalizadora, adscrita a la Unidad de Investigación en la Fiscalía de Esparillat, conforme notificación realizada a la Dirección General de Carrera en fecha 20 de enero de 2022 por el Lic. Yorelbin D. Rivas Ferreras, Procurador Fiscal Titular del Distrito Judicial de Esparillat.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría del Consejo Superior del Ministerio Público que proceda a notificar la presente resolución a las partes.

La presente resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

No habiendo más temas que tratar, la presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público declaró finalizada la presente sesión, procediendo todos a firmar la presente acta, siendo las dos horas de la tarde (2:00 p.m.) del día, mes y año indicados.

Firmada por: **Lcda. Miriam Germán Brito**, procuradora general de la República y presidenta del Consejo Superior del Ministerio Público, **Lcdo. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, procurador adjunto de la Procuradora General de la República, **Lcdo. Jonathan Baró Gutiérrez**, procurador general de corte de apelación, **Lcda. María Rosalba Díaz**, procuradora fiscal, **Lcdo. Juan Gabriel Pereira**, fiscalizador, y **Lcda. Lilly Acevedo Gómez**, secretaria general del Consejo Superior del Ministerio Público.